

- Tabaco y artículos de fumador.
- Té.
- Tejidos e hilados.
- Teléfonos y similares.
- Termómetros
- Termos.
- Tijeras.
- Toldos.
- Vajilla.
- Vehículos automóbiles y sus accesorios.
- Ventiladores.
- Vidrieras.
- Vidrio manufacturado.
- Vino embotellado

VALORACIONES PREESTABLECIDAS.

ARTÍCULOS DE CUALQUIER PROCEDENCIA

| | |
|---|------------------|
| Ropa usada..... | 130 pts.kilo |
| Desechos textiles y trapos viejos | 130 pts.kilo |
| Calzados usados..... | 130 pts.kilo |
| Aceite luubrificante..... | 130 pts.kilo |
| Neumáticos usados..... | 500 pts.unidad |
| Nuemáticos recauchutados..... | 1.200 pts.unidad |
| Cemento..... | 8.500 pts.Tn. |
| Tejidos y confecciones de saldo..... | 200 pts.kilo |
| Chatarra (electrodomesticos usados).. | 50 pts.kilo |

Se fijan como valores mínimos para vehículos, motocicletas y barcos usados, los que el Ministerio de Economía y Hacienda tenga en cada momento, a efectos de liquidación en el Impuesto de Transmisiones, asi como los correspondientes porcenjas correctores.

ACUERDO DE CARACTER TEMPORAL SOBRE EL TIPO IMPOSITIVO DE DETERMINADOS VEHÍCULOS TURISMOS NUEVOS.-

Los vehículos automóbiles de turismo de cilindrada inferior a 1.600 cm³., si están equipados con motor de gasolina, o de cilindrada inferior a 2.000 cm³., si están equipados con motor diesel, tendrán un tipo impositivo del 7%.

Este tipo reducido se mantendrá en vigor, mientras se mantenga el tipo 7% por parte del Estado como Impuesto de Matriculación.